

DECRETO N°: **2529**
TEMUCO: **05 OCT 2021**

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Arama Natural Productos Distribuidora Limitada, con fecha 31 de agosto del 2021.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Suministro de Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Arama Natural Productos Distribuidora Limitada, Rol único tributario N°76.070.033-9, de fecha 31 de agosto del 2021.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al prestador los valores considerados en anexo N°1, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, conforme a la causal contemplada en el artículo 10 N°7, letra E) del Reglamento de la Ley N° 19.886.-
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Transito.
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ARAMA NATURAL PRODUCTOS DISTRIBUIDORA LIMITADA.

En Temuco, a 31 de Agosto de 2021, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, cedula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número **650** y por la **ARAMA NATURAL PRODUCTS DISTRIBUIDORA LIMITADA**, en adelante también denominada El Prestador, persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número **76.070.033-9**, representada **DAVID RIVAS GONZALEZ**, chileno, Cédula nacional de identidad N° _____ y **FERNANDO LAGOS ESCOBAR**, chileno, todos con domicilio en Avenida El Parque N°1307 Modulo 9, de la Comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 153 de fecha 09 de Marzo del 2020, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen Características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias patentes entre otros, en relación al N°4, es decir cuando existe un proveedor del bien o servicio, se aprobó la contratación directa del prestador para los Suministro de Medicamentos para Farmacia Municipal y Términos de Referencia del Trato Directo N°44-2020. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, encarga al Prestador, quien

2292885



acepta, la prestación **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL**. El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Decreto Alcaldicio N°153 de fecha 09 de marzo del 2020 y términos de referencia trato directo N°44-2020.



TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de 3 años, contados desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público, con la opción de renovación por igual periodo previo informe de la Comisión Evaluadora.

CUARTA. PRECIO- MODALIDAD DE PAGO.

Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al prestador los valores considerados en anexo N°1, los cuales pueden sufrir modificación por las variaciones del mercado, conforme a la causal contemplada en el artículo 10 N°7, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Por este acto los comparecientes convienen que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicios como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones al estado de pago o estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA: GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, éste hace entrega de Certificado de Fianza de MásAval, con fecha de emisión 09 de agosto del 2021 y vencimiento 10 de junio del 2023, por un monto de \$818.182 tomada a favor de la Municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



OCTAVA. PERSONERÍA.

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La **DAVID RIVAS GONZALEZ** y **FERNANDO LAGOS ESCOBAR**, para actuar en nombre y representación de **ARAMA NATURAL PRODUCTOS DISTRIBUIDORA LIMITADA**, consta en certificados de Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices Suplente de Santiago Francisco Barriga Villarino, de fecha 09 de Agosto del 2021, caratula:18010531, caratula: 18010530. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DAVID RIVAS GONZALEZ
En Rep. ARAMA NATURAL PRODUCTOS DISTRIBUIDORA LIMITADA



FERNANDO LAGOS ESCOBAR
En Rep. ARAMA NATURAL PRODUCTOS DISTRIBUIDORA LIMITADA

**AUTORIZACION NOTARIAL
AL DORSO**

Autorizo las firmas al anverso de don **DAVID RICARDO RIVAS GONZALEZ, C.I.N°**
y don **FERNANDO HUMBERTO LAGOS ESCOBAR, C.I.N°** ambos en representación de
ARAMA NATURAL PRODUCTS DISTRIBUIDORA LIMITADA, RUT N° 76.070.033-9, como proveedor, Santiago, 27 de Septiembre de 2021.-
j.c.m.



MYRIAM AMIGO ARANCIBIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
21° NOTARIA
SANTIAGO-CHILE
7